

COMUNICACIÓN DE CONVOCATORIA

Conforme al Art. 30 del Estatuto Constitutivo, citamos a los socios de “PULGAR DIGITAL ASOCIACIÓN CIVIL” en primera y segunda convocatoria a la

Asamblea General Extraordinaria

a celebrarse el día el 07 de noviembre de 2025, a las 14:00 hs en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria,

en las instalaciones de la Asociación (Terrada 1026, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires), para tratar el siguiente

Orden del Día

- 1) Designación de los firmantes del acta;
- 2) Modificación del Artículo Décimo Sexto del Estatuto Constitutivo;
- 3) Modificación del Artículo Décimo Noveno del Estatuto Constitutivo;
- 4) Modificación del Artículo Trigésimo del Estatuto Constitutivo;
- 5) Incorporación del Artículo Trigésimo Octavo al Estatuto Constitutivo;
- 6) Otorgamiento de autorizaciones.

Proyecto de reformas al estatuto constitutivo de la Asociación

Se propone reducir el número de miembros de los órganos de administración, a fin de adaptarlos a las necesidades actuales de la entidad, simplificando la gestión y haciéndola más eficiente.

Asimismo, se propone modificar la forma de citación a las reuniones del órgano de administración y del órgano de gobierno, a fin de que sea posible realizarlas mediante correo electrónico, al último domicilio electrónico denunciado por cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva y por cada uno de los Asociados.

Finalmente, es necesario agregar un nuevo artículo al Estatuto, a los fines de que la Asociación quede habilitada para realizar reuniones remotas, ya sean de Comisión Directiva o de Asamblea

Se propone la reforma de los artículos 16, 19 y 30, que quedarán de la siguiente manera:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, SU ELECCIÓN. La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un mínimo de tres (3) miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Tesorero. Asimismo la Asociación podrá designar la cantidad de vocales titulares y suplentes que considere conveniente hasta un máximo de diez (10) enumerando el orden de designación de forma que se distribuyan los cargos como Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y así, sucesivamente. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad del Presidente, Secretario o Tesorero serán reemplazados por el Vocal Primero y/o por el Vocal Segundo y/o por el Vocal Tercero, respectivamente. Los reemplazos temporales durarán hasta la próxima Asamblea, donde se elegirá el reemplazo definitivo para el resto del mandato. Se establece un Órgano de Fiscalización que podrá tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo de Revisores de Cuentas, y un miembro suplente. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durará TRES (3) EJERCICIOS, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por una vez consecutiva y/o en cargos distintos sin limitaciones. Los mandatos serán revocables en cualquier momento por decisión de una asamblea de asociados, estatutariamente convocada y constituida con el quórum establecido en el artículo treinta y uno para la primera y segunda convocatoria. La remoción podrá decidirse aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa del asunto incluido en la convocatoria.”.

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez por mes, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación en los dos casos, deberá ser efectuada en forma fehaciente, mediante correo electrónico, al último domicilio electrónico denunciado por cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados de sus cargos en reunión de comisión Directiva previa citación fehaciente al miembro para que efectúe los descargos pertinentes.”.

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Las Asambleas se notificarán con veinte (20) días de anticipación, mediante avisos en la sede social y notas cursadas por correo electrónico a cada uno de los socios al último domicilio electrónico denunciado en la Entidad, cuando el número de asociados en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número se hará por el medio anteriormente mencionado o por dos (2) publicaciones periodísticas, realizadas con la anticipación dispuesta en diarios de indiscutida circulación en el partido donde tiene su domicilio la Entidad, y avisos en la sede social. El Secretario deberá documentar el cumplimiento en término del procedimiento adoptado. En el momento de ponerse el aviso en la sede, se tendrá en Secretaría, con el horario que fije la Comisión Directiva y siempre que deban ser considerados por la Asamblea: un ejemplar de la Memoria, Inventario y Balance general, Cuadro de Gastos, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de considerarse reformas se tendrá un proyecto de las mismas a disposición de los asociados. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día correspondiente, salvo lo dispuesto en el Artículo 16.”.

Asimismo, se propone agregar el artículo 38, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Las reuniones de Comisión Directiva y/o de Asamblea sean ordinarias o extraordinarias, se podrán celebrar en forma presencial o a distancia según como sean convocadas, sin importar en el segundo supuesto el lugar donde se encuentren los participantes, y tanto que todos o algunos de los participantes se encuentren a distancia. En caso de celebrarse reuniones a distancia se deberán cumplir los recaudos detallados en el presente artículo, siendo aplicables a las mismas los plazos, forma y requisitos de convocatoria previstos por la Ley y el Estatuto para las reuniones presenciales. En la convocatoria se deberá informar el medio de comunicación elegido y el modo de acceso, a los efectos de permitir dicha participación y requisitos para la participación. A los fines del cómputo del quórum y mayorías, serán computados quienes se comuniquen a distancia en la reunión. En las reuniones a distancia se deberán utilizar medios o plataformas informáticas o digitales, que les permitan a los participantes acceder libremente a la misma, comunicarse simultáneamente entre ellos, transmitir en simultáneo audio, imagen y video, participar con voz y voto de todos los participantes. La reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital y conservada por la Asociación por el plazo que indique la normativa aplicable o por el plazo de 5 años en caso de ausencia de norma, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite. De dicha reunión se labrará un acta a ser transcrita en el correspondiente libro social, dejándose constancia de las personas que participaron y será suscripta por el representante legal.”.

Agradecemos tu participación y compromiso con “PULGAR DIGITAL ASOCIACIÓN CIVIL”.

Les saludo muy cordialmente,



MATÍAS HERNÁN AMIGO
Presidente.